Transporte AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02184 **DE** 09 JUL 2026

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO DE SERVICIOS A LA NAVEGACION AÉREA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 2059 del 20 de septiembre de 2024 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 1363 del 11 de julio de 2023, Resolución 124 del 25 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "*los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política indica que "*las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.*"

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa, entre otras, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa.

De acuerdo con las características del contrato a celebrar establecido en los Estudios Previos, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

La Aerocivil en su compromiso con la implementación de la *política de Gobierno Digital* establecida en el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, modificada por en el Decreto 1008 de 2018, la cual hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado en el Decreto 1499 de 2017, promueve y adopta el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado competitivo, proactivo, e innovador que genere valor público en un entorno de confianza digital.

En su camino a la transformación digital, en cumplimiento de la Política de Gobierno Digital, y siguiendo lineamientos de la arquitectura empresarial de MinTIC, la Secretaría de servicios a la navegación aérea de la Aerocivil ocupa un factor estratégico fundamental determinante para ayudar a la entidad a alcanzar sus objetivos, y requiere de herramientas, habilitadores, y software especializado que facilite el cumplimento de sus funciones con el valor esperado por la entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02184 **DE** 09 JUL 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

De la Contratación Directa en el Caso Particular

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil requiere contratar el servicio para BRINDAR SOPORTE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTROL-T, herramienta tecnológica desarrollada por SERVICIOS123.CO SAS que automatiza la programación de turnos y el registro de novedades del personal técnico aeronáutico (Grupos ATS, AIS/COM, MET, ATFCM y SAR), por tratarse de una aplicación misional que apoya la seguridad operacional de la navegación aérea.

Para la Secretaria de Servicios a la Navegación Aérea es prioritario poder automatizar la elaboración de la programación de turnos y algunos aspectos relacionados con la administración de las dependencias ATS, AIM, MET, SAR y ATFCM de los aeropuertos del país.

Parte de las responsabilidades de la Secretaría de Tecnologías de la Información es mantener una actualización tecnológica permanente de todas las herramientas tecnológicas en concordancia con los estándares internacionales y contar con el mantenimiento y soporte técnico para garantizar la funcionalidad y continuidad de los sistemas, vitales en el apoyo que se presta para alcanzar la misión de la UAEAC, apuntando a los objetivos institucionales, tales como la competitividad, infraestructura, sostenibilidad ambiental y la transformación institucional a la modernidad. Esto representa mantener los servicios de los sistemas de información actualizados.

La Secretaría de Servicios a la navegación de la Aeronáutica Civil considera entonces importante y necesario mantener estos aplicativos misionales actualizados tecnológicamente y con el soporte técnico necesario que garantice la vida útil del Software y permita cumplir en forma oportuna y continua con los diferentes requerimientos de las áreas internas, externas y entes de control relacionados con el tema.

La Entidad debe contar con el Software en producción actualizado para: (i) Garantizar la vida útil del Software. (ii) Brindar un soporte adecuado a los usuarios en el Sistema CONTROL-T en las dependencias ATS, AIM, MET, SAR y ATFCM (iii) Preservar la inversión realizada.

La Aerocivil requiere el servicio para "**BRINDAR SOPORTE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL AL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTROL-T.**" para procurar continuidad en su operación, fortalecer la seguridad de la información, mejorar su rendimiento y atender requerimientos de cambios solicitados por los usuarios.

Por otro lado, la entidad ha venido adquiriendo el soporte del sistema de información, por medio del cual se ha venido dando soporte y mantenimiento, logrando con esto que el sistema esté funcional y operativo para la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea. A continuación, se presenta un listado de los últimos contratos, por medio de los cuales se han realizado las actividades de soporte y mantenimiento del software CONTROL-T.

AÑO	NÚMERO CONTRATO	OBJETO	ACTIVIDAD	VALOR	CONTRATISTA
2023 (173 días)	23000676 H3	PRESTACION DE SERVICIOS	SOPORTAR Y MANTENER EL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE TURNOS Y MANEJO DE DIARIO DE SEÑALES - CONTROLT	$ 137.928.283	CARLOS VEGA SUAREZ
2024 (140 días)	24000835 H3	PRESTACION DE SERVICIOS	SOPORTAR Y MANTENER EL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA ASIGNACION DE TURNOS Y MANEJO DE DIARIO DE SEÑALES (CONTROL-T) E IMPLEMENTAR MODULO APP Y VITACORA SAR	$ 621.600.000	CARLOS VEGA SUAREZ
2025 (161 días)	25000898 H3	PRESTACION DE SERVICIOS	BRINDAR SOPORTE INTEGRAL Y REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO EN EL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA ASIGNACION DE TURNOS Y MANEJO DE DIARIO DE SEÑALES - CONTROLT	$ 894.242.375	JORGE ENRIQUE TORRES
			ADICION	$ 248.783.999	

RESOLUCIÓN NÚMERO 02184 **DE** 09 JUL 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

Sumado a lo anterior y de acuerdo con el certificado de registro expedido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial Oficina Registro, Libro-Tomo-Partida 13-37-385, fecha de registro 17 de junio de 2013 y Transferencia de derechos Patrimoniales de Autor del Software Denominado SISTEMA CONTROL-T, según consta en el Acta No: 2615 del 28 de febrero de 2019, se determina que SERVICIOS123.CO S A S cuenta con la titularidad de los derechos patrimoniales de autor del Software CONTROLT

Conforme a las características del contrato a celebrar establecido en el estudio previo, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de contratación directa acorde con lo contenido en el literal G) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que *"se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o sea proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

En el presupuesto de la actual vigencia existe disponibilidad presupuestal para amparar el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. **160726 del 25 junio de 2026**, expedido por el jefe de la oficina de Presupuesto, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($894.242.375) INCLUIDO IVA.

Así las cosas, el objeto del contrato a celebrar con SERVICIOS123.CO SAS será ***"BRINDAR SOPORTE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL AL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTROL-T."***

*"*el cual tendrá un presupuesto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($894.242.375) INCLUIDO IVA. y un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026.

La documentación del proceso de contratación, dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, será publicada y podrá ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP 2.

En concordancia con lo anterior, en el marco del comité de contratación ordinario número 47, llevado a cabo el jueves 9 de julio de 2026, los miembros POR UNANIMIDAD recomendaron la publicación y continuación del trámite del presente proceso de contratación directa, cuyo objeto es *"BRINDAR SOPORTE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL AL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTROL-T."*

Para terminar, se indica que el presente acto administrativo cumple con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto

Transporte | AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02184 **DE** 09 JUL 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar justificada la modalidad de contratación directa para seleccionar como contratista a SERVICIOS123.CO SAS identificado con NIT 900.893.168-4 conforme a lo plasmado en la parte motiva de la presente resolución y aplicando la causal contenida en el en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que dispone lo siguiente: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o sea proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*"

Artículo Segundo. - Adelantar proceso de contratación directa con SERVICIOS123.CO S A S identificado con NIT 900.893.168-4 cuyo objeto es "BRINDAR SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTROL-T." el cual tendrá un presupuesto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($894.242.375) INCLUIDO IVA. y un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP 129926 del 30 de Junio de 2026**.

Artículo Tercero. - Publicar la presente Resolución y los documentos previos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II conforme a lo ordenado en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 9 días de julio de 2026 09 JUL 2026

ÁLVARO WILINGTON ORTIZ SUAZA
Secretario de Servicios a la Navegación Aérea (E)

Elaboró: Diana Milena Gómez Corzo – Abogada Despacho SSNA.